

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que mediante auto de fecha 30/08/2022 (folio 25), se decretó el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 296-10797 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, para efecto de la inscripción de la medida se libró el oficio No. 615 de la misma fecha, el cual fue remitido al correo electrónico de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal y al apoderado de la parte demandante, el 18/10/2022 (folio 27).

Mediante escrito visible a folio 35 del expediente digital, el apoderado de la parte actora solicita el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 296-10797, de propiedad del demandado.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 09 de marzo de 2023



LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, catorce de marzo de dos mil veintitrés. -

Auto Sustanciación

Radicado N°666824003002-2018-00469-00

EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

COFINCAFE Vs JESÚS RUBIEL MARTÍNEZ AGUIRRE

Vista la constancia secretarial, y revisado el expediente se tiene que no obra respuesta por parte de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde indiquen si la medida de embargo decretada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 296-10797, ordenada mediante auto del 30 de agosto de 2022, comunicada mediante oficio No. 615 de la misma fecha fue inscrita o no; así como tampoco obra constancia del trámite adelantado por el apoderado del demandante ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para procurar la inscripción de la medida, por tanto no es posible acceder a la solicitud de secuestro del inmueble, hasta tanto no se verifique la inscripción de la medida de embargo sobre el mismo.

Notifíquese,



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado No. 045
Del 15-03-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6302f71fa16f9f045f574eef5deb50d5fadded94947b5dd5e29ccd997bbd8e21**

Documento generado en 14/03/2023 12:15:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>